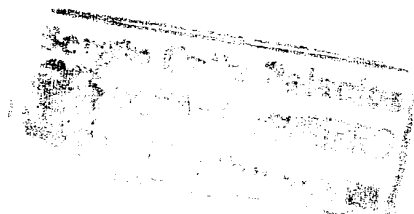


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE UNA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "DYCORIENTAL S.A."

01

CUANTIA: U.S.D 800,00



En la ciudad de Sucúa, cabecera cantonal del mismo nombre en la
Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los veintinueve
días del mes de Marzo del año dos mil once, ante mi SERGIO CALLE
PALACIOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SUCUA, comparecen
los señores ERNESTO JAVIER MENA TRUJILLO, portador de la
cédula de identidad No. 010215357-4, de estado civil casado y GERMAN
MAURICIO LEDESMA CABRERA, portador de la cédula de identidad
No. 140041587-1, de estado civil soltero, son ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en la ciudad de Macas, cantón Morona y de tránsito por
esta ciudad, legalmente capaces para todo acto o contrato.- Los
comparecientes son conocidos por mí de lo que doy fe y dicen: Que elevan
a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que
copiada es del siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN
SUCUA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las
siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en

el otorgamiento de esta escritura ERNESTO JAVIER MENA TRUJILLO, ecuatoriano, de treinta y tres años de edad, casado, de profesión Doctor en Jurisprudencia, y GERMAN MAURICIO LEDESMA CABRERA, ecuatoriano, de veinte y nueve años de edad, soltero, de ocupación Estudiante Superior; ambos comparecientes domiciliados en la ciudad de Macas, Cantón Morona

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I, Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es DYCORIENTAL S.A.

Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en el diseño, planificación y construcción de obras civiles, comercio, importación y exportación de materiales eléctricos, petróleo, de comunicación, herramientas, maquinarias, repuestos, accesorios, materia prima que la empresa requiera para su óptima atención y funcionamiento;

sin perjuicio de otras actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto principal de esta compañía, lo cual contará, de ser necesario, con la respectiva autorización y afiliación a los órganos e instituciones competentes en los casos preestablecidos por la legislación vigente. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital.** **Artículo 5.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (800,00 USD), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 00001 al 00800. **Título III Del gobierno y de la administración.** **Artículo 6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se

contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8.-**

Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales,

en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9.- Quórum general de**

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10.- Quórum**

especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 75% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que

la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años; a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

accionistas. e) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización. Artículo 16.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Del reparto de Utilidades. Artículo 17.- Norma general.-** La distribución de las utilidades al accionista se realizará a prorrata al valor pagado de las acciones en función como lo establece el artículo 208 de la

Ley de Compañías, salvo resolución diferente tomada por la Junta General y en el caso que la legislación pertinente así lo permita. **Título VI De la disolución y liquidación. Artículo 18.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

04

CUARTA.- APORTES.

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Acciones
		Numerario	Especies		
ERNESTO JAVIER MENA TRUJILLO	400,00 USD	100,00 USD	00,00 USD	300,00 USD	400
GERMAN MAURICIO LEDESMA CABRERA	400,00 USD	100,00 USD	00,00 USD	300,00 USD	400
TOTALES	800,00 USD	200,00 USD	00,00 USD	600,00 USD	800

QUINTA,- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14 y 15 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor ERNESTO JAVIER MENA TRUJILLO, y como gerente de la misma al señor GERMAN MAURICIO LEDESMA CABRERA. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Del señor Notario. Dr. JAVIER Mena Trujillo Reg. 14-2005-4. Hasta aquí la minuta ratificada por los comparecientes y que yo el Notario la dejo protocolizada y elevada a

escritura pública con todas las formalidades de ley.- Para este otorgamiento se han observado procedimientos legales pertinentes.- DOCUMENTOS HABILITANTES: como tales se agregan:

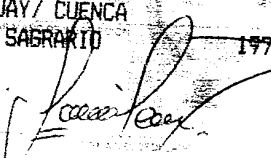
CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD 200.00 (DOSCIENTO DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominara: DYCORIENTAL S.A. Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

Nº	NOMBRES	CÉDULA	USD
1	LEDESMA CABRERA GERMAN MAURICIO	1400415871	100.00
2	MENA TRUJILLO ERNESTO JAVIER	0102153574	100.00
	TOTAL		200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al


CIUDADANIA 010215357-4
MENA TRUJILLO ERNESTO JAVIER
AZUAY/CUENCA/SUCRE
14 FEBRERO 1978
003- 0175 00975 M
AZUAY/ CUENCA
EL SAGRARIO 1978



ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO TOTY ROCIO CALLE CRESPO
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
FULVID ERNESTO MENA
ANGELA CUMANDA TRUJILLO
MURONA 22/06/2010
22/06/2022
REN 2782854




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
128-0030 0102153574
NÚMERO CÉDULA
MENA TRUJILLO ERNESTO JAVIER
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
SAGRARIO ZONA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 140041587-1
LEDESMA CABRERA GERMAN MAURICIO
MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ
15 DICIEMBRE 1981
001- 0132 00133 M
MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
MENDEZ 1981



EQUATORIANA***** V4444V4444
BOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
ANTERO FLAMAREON LEDESMA M
RAQUEL FREDESVIDA CABRERA C
MORONA 19/08/2005
19/08/2017

06

0040711
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CALLE CHILES LINEAL 1016 Y AV. 1015

187-0011 1400415871
NUMERO CEDULA
LEDESMA CABRERA GERMAN MAURICIO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
BACAS
PARROQUIA

MORONA
SANTOS
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURY



[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

07

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **USD 200.00 (DOSCIENTO DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)** correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominara: **DYCORIENTAL S.A.**

Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

Nº	NOMBRES	CÉDULA	USD
1	LEDESMA CABRERA GERMAN MAURICIO	1400415871	100.00
2	MENA TRUJILLO ERNESTO JAVIER	0102153574	100.00
	TOTAL		200.00

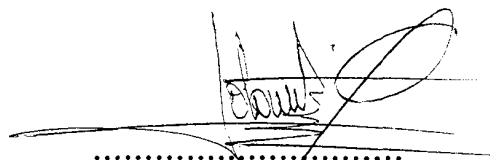
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la superintendencia de Compañía o de Compañía de Banco según corresponda.

Macas, 22 DE MARZO DEL 2011.

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A


.....
FIRMA AUTORIZADA


.....
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

08

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349306
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0102153574 MENA TRUJILLO ERNESTO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DYCORIENTAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7349306

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2011 22:03:25

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Doy fe que la escritura cuya copia antecede fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.DIC.C.11.282 del 27 de Abril del 2011, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, de lo que he tomado nota al margen de la matriz correspondiente.-

Sucúa, 16 de Mayo del 2.011

Lic. Jorge Caba Palacios
EL NOTARIO JUAN PABLO PINERO
Del Cantón Cuenca



Modificación:

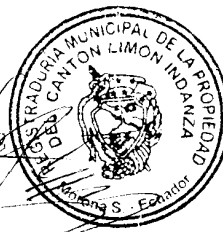
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL DEL CANTÓN
LIMÓN INDANZA**

09

CERTIFICA: Que el día de hoy, 19 de octubre de 2011, se recepta la presente Resolución Emitida por la Intendencia de compañías, en Cuenca, el 27 de abril de 2011, aprobando la Constitución Simultanea de la Compañía Anónima, **"DYCORIENTAL S.A."**, celebrada por los señores Ernesto Javier Mena Trujillo y Germán Mauricio Ledesma Cabrera, protocolizada en la Notaria Primera del cantón Sucúa, el 29 de marzo de 2011, e inscribirse en el Registro Mercantil, Bajo el No.9; Repertorio No.293.

Ab. Hugo Marcelo López

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DEL CANTON LIMON INDANZA**

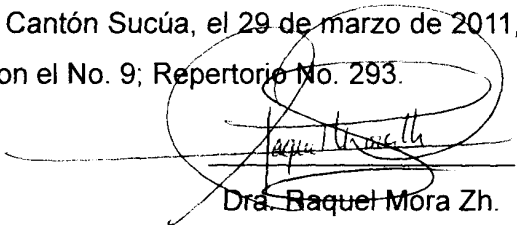




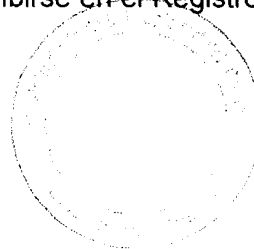
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA.

CERTIFICA: Que el día de hoy 19 de octubre de 2011, se recepta la presente copia de una Escritura Pública de Constitución Simultánea de la Compañía, Anónima "DICORIENTAL S. A.", celebrada por los señores Ernesto Javier Mena Trujillo y Germán Mauricio Ledesma Cabrera, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Sucúa, el 29 de marzo de 2011, e inscribirse en el Registro Mercantil, con el No. 9; Repertorio No. 293.

10


Dra. Raquel Mora Zh.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LIMON INDANZA (E)

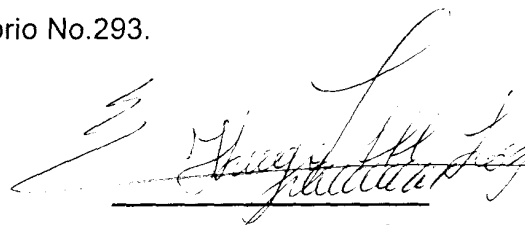


FE DE ERRATAS:

En la inscripción realizada por el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Limón Indanza existe un error de forma en la razón de inscripción, del nombre de la compañía, en la cual se escribe la palabra DICORIENTAL con (i-vocal), por lo tanto se realiza la siguiente modificación y siendo lo correcto DYCORIENTAL con (y-griega).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

CERTIFICA: Que el día de hoy, 19 de octubre de 2011, se recepta la presente copia de una escritura Pública de Constitución Simultánea de la Compañía Anónima, "DYCORIENTAL S.A.", celebrada por los señores Ernesto Javier Mena Trujillo y Germán Mauricio Ledesma Cabrera, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Sucúa, el 29 de marzo de 2011, e inscribirse en el Registro Mercantil, Bajo el No.9; Repertorio No.293.


Ab. Hugo Marcelo López

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DEL CANTON LIMON INDANZA





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 14/04/2012

Cuenca, 14/04/2012

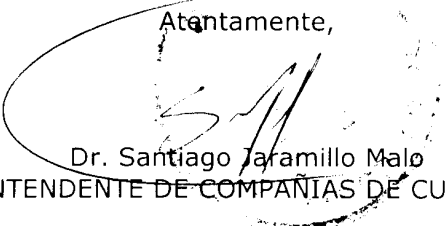
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

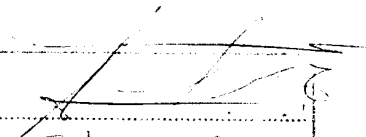
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DYCORIENTAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Gustavo Henao
C.I.	0102153382
Fecha	25 - Set - 2014
Función	Asesor